



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2020-00006-00
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ ALBERTO LÓPEZ VÉLEZ
<b>DEMANDADOS:</b>	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.Y PROTECCIÓN S.A.
<b>ASUNTO:</b>	ADMITE CONTESTACION DE LA DEMANDA- REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE -

Al cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. L y SS, el escrito de la contestación de la demanda presentada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se ADMITE la misma.

En los términos de los poderes conferidos, se les reconoce personería en su orden a los profesionales de derecho: VALENTINA GOMEZ AGUDELO, portadora de la T.P. 156.773 del C.S.J, para que represente los intereses de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la presente Litis.

A falta de respuesta de PROTECCIÓN S.A y a la AFP COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, entidades co-demandadas dentro del proceso de la referencia y para garantizarles el derecho de defensa y debido proceso, se requiere a la parte demandante afín de que las notifique en debida forma, responsabilidad que recae en la parte interesada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, en ese sentido, sírvase notificarlos, enviando a los correos electrónicos dispuestos en los certificados de existencia y representación para efecto de notificaciones judiciales, la demanda, el auto admisorio y anexos completos, y asegurarse que fueron recibidos, y consecuentemente, allegar la constancia de tal gestión a esta oficina judicial.

Por otro lado, se insiste a las partes para que indiquen si aún no lo han realizado, el canal digital y abonado telefónico, de éstos, al igual que los intervinientes y/o partes y testigos respectivos, según el caso, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da483d03ee16c100770f6713c905905528a653f95e1deda400360ee2dedb3dbc**

Documento generado en 14/05/2021 10:30:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**